



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 24 de febrero de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00881-00.**

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 24 de febrero de 2021.

Fin audiencia: 8:59 a.m. 24 de febrero de 2021.

Demandante: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías.

Apoderado Demandante: Lizeth Ximena Cuevas Carvajal Y Henry Mauricio Vidal Moreno.

Demandado: Diego Alejandro López Cárdenas y Emetcol S.A.S.

Apoderada Demandada: Martha Gutiérrez Sánchez.

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Instalación y objeto de la audiencia | Audiencia artículo 372 Y 373 del C.G.P. |
|--------------------------------------|---|

#### Comparecientes

| Partes                 |  |  |                                |
|------------------------|--|--|--------------------------------|
| Nombres                |  | Documento de Identidad / Tarjeta Profesional   | Asistió y si aporta documentos |
| Demandante             | Bancolombia S.A. (Alonso Forero Moya) y Fondo Nacional de Garantías (Diana Constanza Calderón Pinto) | Nit. 860.903.938-8. Cédula 80.085.271.<br>Nit. 860.402.272-2. Cédula 52.702.927.     | Si asistieron                  |
| Apoderados Demandantes | Lizeth Ximena Cuevas Carvajal Y Henry Mauricio Vidal Moreno  | Cédula 1.026.576.233<br>T.P.308.119 C.S.J<br>Cédula 79.127.852<br>T.P. 111.215 C.S.J | Si asistieron                  |
| Demandado              | Diego Alejandro López Cárdenas y Emetcol S.A.S.  | Cédula 80.820.902.<br>Nit. 901.004.430.  | Si asistieron                  |
| Apoderada Demandada    | Martha Gutiérrez Sánchez.  | Cédula 39.520.856.<br>T.P. 213606 C.S.J  | Si asistió                     |

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

En este estado de la audiencia se le reconoce personería a la abogada Lizeth Ximena Cuevas Carvajal como apoderada en sustitución de la entidad demandante Bancolombia S.A., en la forma y términos del poder en sustitución allegado con anterioridad a esta audiencia.

Después de un dialogo cordial entre las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que no se llegó a ningún acuerdo.

A continuación se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, primero a los representantes legales de las entidades demandantes y posteriormente al demandado, luego se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio.

Se decretan las pruebas solicitadas a instancia por las partes y se continúa con los alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**Resuelve:**

**Primero: Declarar no probadas las excepciones de mérito de la "falta de legitimación en la causa por pasiva", y el "cobro de lo no debido en cuanto a la persona natural",** en virtud de las motivaciones de esta sentencia.

**Segundo: Ordenar** seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

**Cuarto: Practicar** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Quinto: Condenar** en las costas del proceso a la parte demandada. Secretaría practique la liquidación incluyendo la suma de \$4.280.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

**Sexto: Notificar** a las partes en estrados.

La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e130d7bd077b72e0f5a34840030d9f87f91a2fd6ab1a84d6ae0c619  
0f5e96ad**

Documento generado en 24/02/2021 09:36:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**